



San Salvador 08 de marzo de 2022

Oficio Nº 1

Fiscal Auxiliar de la Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia.

Oficina Fiscal del Departamento de [REDACTED]

Presente.

En respuesta a su oficio número 1347, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, por el cual se requiere saber sobre los días laborales y festivos de las instituciones públicas y privadas en el año lectivo dos mil veintiuno; así mismo que conste si el día seis de agosto de dos mil veintiuno se realizaron actividades educativas en los diferentes Centros Educativos, a usted respetuosamente informo:

- I. La Dirección de Desarrollo Humano indicó que, para la aplicación de los días festivos y laborales en la Institución de forma general, nos regula lo dispuesto en la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos (archivo adjunto). Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación tiene programadas vacaciones en un período diferente al de Oficinas Centrales, de acuerdo a las fiestas patronales de sus jurisdicciones, para el caso específico del departamento de San Salvador el día seis de agosto de dos mil veintiuno no se realizaron actividades educativas en los Centros Escolares, por encontrarse en un periodo de vacaciones agostinas, de conformidad a lo previsto en el Art. 1 de la Ley antes mencionada.
- II. La Dirección Departamental de Educación de [REDACTED] por medio de la Coordinadora de la Unidad de Asistencia Técnica indicó que, de esta unidad no se hizo requerimiento alguno de actividad educativa a realizar en fecha seis de agosto de dos mil veintiuno y que se hicieron las consultas respectivas a los Centros Educativos, los cuales nos responden no haber realizado actividades en la fecha antes citada.

LIBERTAD

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información


